

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 025/95**

Febrero 21, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 200 de la Constitución Política del Estado y los arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal es autónomo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó el Presupuesto del H. Concejo Municipal y su correspondiente Ayuda Memoria.

Que, en dicho documento se ha integrado al Presupuesto del Gobierno Municipal se fija monto de dieta y número de sesiones de acuerdo a Reglamento para la gestión 1995.

Que, el artículo 19, numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución y responsabilidad del H. Concejo Municipal el de fijar el monto de las dietas de sesión de acuerdo con las posibilidades económicas de la Municipalidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar en la suma de Bs. 300.- la dieta por sesión del H. Concejo Municipal para la gestión 1995, de acuerdo a Reglamento.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición queda a cargo del Presidente del H. Cuerpo Deliberante de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Arq. Moisés Torres Chive
PRESIDENTE CONCEJO
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.